



Dirección Nacional de Aduanas
ORDEN DEL DIA

O/D No.53 /2007

Ref: Sexagésimo Séptimo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No.2.

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS.

Montevideo 30 de julio de 2007.

VISTO: La comunicación efectuada por la Delegación Permanente del Uruguay ante ALADI y MERCOSUR, por la que se da cuenta a esta Dirección Nacional que con fecha 25 de julio de 2007 se suscribió entre nuestro Gobierno y el de la República Federativa del Brasil el Sexagésimo Séptimo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 2,

RESULTANDO: que por dicho Protocolo se establecen reglas para el comercio bilateral entre los dos país para productos del sector automotor, con vigencia a partir del 1° de agosto de 2007;

CONSIDERANDO: que es necesario dar la más amplia difusión al citado Protocolo tanto a los funcionarios como a los administrados;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por el Decreto 663/1985 de 27 de noviembre de 1985, y los artículos 1° a 3° del Decreto-Ley 15.691 de 7 de diciembre de 1984, Código Aduanero Uruguayo, y la reglamentación vigente,

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS
R E S U E L V E:

1). Se pone en conocimiento el Sexagésimo Séptimo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 2 suscripto entre nuestro Gobierno y el de la República Federa de Brasil, con vigencia a partir del 1° de agosto de 2007 hasta el 30 de junio de 2008, que se transcribe como ANEXO y que forma parte de la presente Orden del Día.

2). Regístrese y dése en Orden del Día y por el Área Información y Relaciones Públicas insértese en la página WEB del Organismo, comunicando vía e-mail a la Asociación de Despachantes de Aduanas del Uruguay, a las Cámaras de Comercio y Servicios, Industria, Mercantil de Productos del País, cumplido archívese por Secretaría de esta Dirección Nacional.

LAS/dv

C/N (R) Luis Alberto Salvo
Director Nacional de Aduanas
Uruguay